



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA MADELEIN ANGELICA PROVOSTE CERECEDA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0582
VALDIVIA, 30 NOV 2021

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta RA N° 272/193/2021 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 08 de febrero de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 08 de febrero de 2020, que encomienda funciones directivas. Decreto Exento RA N° 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que establece orden de subrogación.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016; y sus modificaciones.
- h) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- i) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- j) Resolución Exenta N° 68, de fecha 22 de enero de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- k) Circular N° 001, de 25 de enero de 2021, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2021.
- l) Circular N° 19, de fecha 20 de septiembre de 2021, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Programa Habitacional 2021.
- m) Resolución Exenta N° 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
- n) Ordinario N° 2267, de fecha 02 de noviembre de 2021, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, que Solicita asignación directa de subsidio según disposiciones del Art. 14 del D.S. N° 52 Programa Arriendo a la Srta. Madeleine Provoste..
- o) Informe Sociohabitacional, de fecha 23 de junio de 2021, de profesional Trabajador Social, Serviu. Región de Los Ríos, Jonás Muñoz Santana, respecto de beneficiaria doña Madelein Angelica Provoste Cereceda.
- p) Documento "Cumplimiento y eximiciones", de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por profesional Trabajador Social de Serviu Región de Los Ríos, Jonás Muñoz Santana, respecto de caso de doña Madelein Angelica Provoste Cereceda..
- q) Cartola Hogar, registro Social de Hogares, Folio #30525328, de doña Madelein Angelica Provoste Cereceda, actualizada y aprobada hasta el día 26 de octubre de 2021.
- r) Formulario A-02, obligatorio, Declaración de Núcleo Familiar de Ingresos y de no propiedad habitacional, Postulación al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, 23 de junio de 2021, suscrito por doña Madelein Angelica Provoste Cereceda..
- s) Formulario A-03, obligatorio, Declaración jurada postulación, Postulación al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, 23 de junio de 2021, suscrito por doña Madelein Angelica Provoste Cereceda..
- t) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 96, de fecha 19 de noviembre de 2021, de profesional Asistente Social, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; caso Madelein Angelica Provoste Cereceda.

- u) Correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2021, de Ignacio Vidal Beltrán, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos; dirigido a Analista Área Social, correspondiente a "RE: Se solicita su V ° B° para dos asignación directa de D.S. N° 52 una para doña Madeleine Provoste Comuna Rio Bueno y otra para Doña Carolina Ramírez comuna Valdivia"; con providencia "Estimada Norka: VB
- v) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- w) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra n) de los vistos, el Director de Serviu Región de Los Ríos, solicita acoger petición de asignación directa de subsidio, de Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, en virtud de su artículo 14, para **doña Madelein Angelica Provoste Cereceda**, correspondiente a un caso social acreditado por Serviu. En específico y en relación al subsidio habitacional de Arriendo, solicita asignación directa de subsidio de arriendo por un periodo de 12 meses, por un monto mensual de 9,3 unidades de fomento y 1 unidad de fomento adicional para gastos operacionales; en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto, señalando además el cumplimiento de requisitos e indicando aquellos respecto de los cuales solicita eximición. A través del ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

2. Así, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda, para la beneficiaria que indica, fundando el requerimiento en las condiciones de vulnerabilidad socio habitacionales que la afectan. Que, en este sentido y en lo pertinente, concluye señalando lo siguiente: "Madre soltera, familia de tipo monoparental con jefatura femenina, el grupo familiar está constituido por la solicitante y sus dos hijos y se encuentra en el 40 % según el registro social de hogares. 2.- Actualmente en la comuna de Río Bueno, en calidad de arrendatarios, debido a que un incendio provocado en vivienda colindante con vecina, consumió su vivienda ubicada en calle Los Gladiolos N°1777, quedando destruida e inhabitable de acuerdo a informe de: Inhabitabilidad de la DOM de la comuna de Río Bueno, que indica (...) "esta vivienda se encuentra en deficientes condiciones, lo que se ve reflejado en todas las dependencias del inmueble, la estructura de piso se encuentra en mal estado, el cielo y revestimientos interiores se encuentran en pésimo estado, no cumple con las condiciones de seguridad (artículo 4.3.3 OGUC) ventanas de madera y cubierta en mal estado lo que permite filtración del viento y el agua por consiguiente presencia permanente de humedad al interior de la vivienda, la instalación eléctrica en mal estado no cumple la normativa. De los anterior se puede concluir que el inmueble ha cumplido su vida útil, no acepta reparaciones y que es urgente su reposición". Certificado del Superintendente de Bomberos de la comuna de Río Bueno, que indica, (...) "la casa habitación N°1777 fue consumida en un 70% por el fuego" 3.- Es preciso señalar que los ingresos económicos del grupo familiar son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar y poder acceder de manera particular a una solución habitacional. En virtud de los antecedentes socioeconómicos evaluados por esta Dirección Regional, se estima necesario que considerando la situación de vulnerabilidad social del usuario."

3. Que, de acuerdo a Informe Sociohabitacional, de profesional Trabajador Social de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, Jonás Muñoz, mencionado en la letra o) de los vistos, a propósito de la situación socio habitacional de la beneficiaria, la profesional concluye indicando lo siguiente: "En virtud de lo informado y expuesto anteriormente, se sugiere lo siguiente: la solicitante actualmente es madre soltera, familia de tipo monoparental con jefatura femenina. Vive con dos hijos, estudiantes el menor estudia en la Escuela Pampa Ríos de Río Bueno, en 1° medio y el mayor es Egresado de la Universidad de Los Lagos carrera de Fonoaudiología. Viven en la comuna de Río Bueno, en calidad de arrendatarios. Cabe mencionar que la solicitud se enmarca debido a un incendio que consumió la vivienda del Núcleo familiar el 28/01/2021. La Solicitante junto a su núcleo familiar, actualmente vive en calidad de Arrendataria, en la comuna de Río Bueno, debido a que un incendio provocado en vivienda colindante con vecina, consumió su vivienda ubicada en calle Los Gladiolos N°1777, quedando destruida e inhabitable de acuerdo a informe de: 1. Inhabitabilidad de la DOM de la comuna de Río Bueno, que indica (...) "esta vivienda se encuentra en deficientes condiciones, lo que se ve reflejado en todas las dependencias del inmueble, la estructura de piso se encuentra en mal estado, el cielo y revestimientos interiores se encuentran en pésimo estado, no cumple con las condiciones de seguridad (artículo 4.3.3 OGUC) ventanas de madera y cubierta en mal estado lo que permite filtración del viento y el agua por consiguiente presencia permanente de humedad al interior de la vivienda, la instalación eléctrica en mal estado no cumple la normativa. De los anterior se puede concluir que el inmueble ha cumplido su vida útil, no acepta reparaciones y que es urgente su reposición". 2. Certificado del Superintendente de Bomberos de la comuna de Río Bueno, que indica, (...) "la casa habitación N°1777 fue consumida en un 70% por el fuego" (...). Los ingresos no son suficientes para satisfacer las necesidades de la familia (se adjunta declaración de gastos). Se solicita Evaluar y Otorgar a través del presente informe a doña, Madelein Angelica Provoste Cereceda 1. Asignación Directa de Arriendo DS N° 52, por 12 meses 2. Asignación Directa para Subsidio Habitacional D.S. N°1, para aplicarlo en la modalidad Construcción en Sitio Propio."

4. Que, el resuelto quinto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, correspondiente a Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas

que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado,

5. Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de lo señalado en la Resolución referida en el considerando anterior, se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, cuyos porcentajes máximos a imputar no podrán exceder del 8% de los recursos correspondientes al Programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que refiere el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013.

Ahora bien, para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones, a su respecto el resuelto quinto en su letra a) inciso segundo señala: **“En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones y/o impedimentos establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite superior será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, aumentados en un 10%. Tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), se podrá disponer el aumento del monto del subsidio en hasta un 30% de los valores máximos de las rentas de arrendamiento antes señalados. En todos los casos ya referidos, este subsidio sólo podrá cubrir un período máximo de 24 meses.”**

6. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra t) de los vistos. El referido informe menciona, que la solicitud de asignación directa de subsidio corresponde a un caso social acreditado por Serviu, en el que se solicita subsidio de 9,3 unidades de fomento mensual, por un periodo de 12 meses, más 1 unidad de fomento adicional para gastos operacionales, agregando que respecto de la beneficiaria debe contemplarse la eximición de los requisitos mencionados en las letras c), del artículo 16, y letras b) y d) del artículo 21, ambos del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos.

En relación a las observaciones, en lo que refiere al análisis social del caso, Indica lo siguiente: **“Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N° 1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta N° 1214 de fecha 27.07.2021, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 y Circular N° 001 de fecha 25.01.2021 y Circular N° 19 de fecha 20.09.2021. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 2267 de fecha 02.11.2021 de Director Regional SERVIU a Seremi (V.y U.), ambos de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto, a través del Informe Social elaborado por Trabajador Social Jonas Muñoz Santana Departamento Provincial del Ranco Serviu Región de los Ríos, emitido con fecha 25.06.2021, pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de Doña Madelein Angelica Provoste Cereceda en base a siguientes causales: (...)”**. Y concluye lo siguiente: **“En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el Subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un plazo de 12 meses, y un monto máximo de 9,3 UF mensuales y además de otorgar el aporte adicional referente a gastos operacionales de 1 UF, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N° 1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta N° 1214 de fecha 27.07.2021, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 y Circular N° 001 de fecha 25.01.2020 y Circular N° 19 de fecha 20.09.2021.”**

En relación a la disponibilidad presupuestaria, indica lo siguiente: **“Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 112,6 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N° 1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta N° 1214 de fecha 27.07.2021, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021, Circular N° 001 de fecha 25.01.2021 y Circular N° 19 de fecha 20.09.2021.”**

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al total del presupuesto disponible a la fecha, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, así como el porcentaje ejecutado a la fecha, para asignaciones directas.

7. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **CALIFICASE** a la persona individualizada a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

Nº	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Madelein Angelica	Provoste	Cereceda	12.747.872	4

2. **ASIGNA directamente** subsidio habitacional de **9,3 unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo Nº 1 de la presente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.
3. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelvo Nº 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en la letra c), del artículo 16, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013.
4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelvo Nº 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en las letras b) y d), del artículo 21, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013.
5. El subsidio se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo Nº 2 de la presente, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo Nº 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2021, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **112,6** Unidades de fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LGB/NMB/VGL/FFD/GGS/dsb



LUIS GODOY BUSTAMANTE
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.